

9.123

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 25.938 "Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados".-

ARTÍCULO 2º.- Las Funciones Ejecutiva y Judicial, en usos e las atribuciones que le son propias, dictarán las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.938, que crea el "Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados", y su respectiva reglamentación.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán previstos anualmente en la Ley de Presupuesto, dentro de las partidas correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la diputada **SILVIA DEL VALLE GAITÁN.-**

L E Y N° 9.123.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

"2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia".